



Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: COOSERVIASEP S.A. E.S.P.
Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO
RAD. No. 08-433-40-89-002-2015 - 00147-00

INFORMEE SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada, informándole que, mediante auto data 18 de octubre de 2022, se decretó el embargo y secuestro del título judicial libre y disponible No. 416010004647506 de fecha 2021/02/11 por valor de \$ 4.432.613,40 dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por EDGARDO BLANCO en contra del Municipio de Malambo, radicado bajo el No. 2008-00358. Así mismo le informe que mediante auto data 29 de marzo de 2023 y fijado por estado No. 053 de fecha 30 de marzo 2023, resolvió. “NO ACCEDER a los solicitado por el apoderado de la parte demandante” dentro del plenario 2008-00358.
Sírvase Proveer.

Malambo, 16 de Junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE MALAMBO
Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el despacho incurrió en un yerro al momento de decretar la solicitud elevada por el profesional del derecho de la parte actora, donde solicitó el embargo y secuestro del título judicial libre y disponible No. 416010004647506 de fecha 2021/02/11, por valor de \$ 4.432.613,40 dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por EDGARDO BLANCO en contra del Municipio de Malambo, radicado bajo el No. 2008-00358.

Aunado lo anterior, advierte el despacho, que mediante oficio No. 82AB de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por ELMER ENRIQUE ZABALA contra MUNICIPIO DE MALAMBO, radicado bajo el No. 2010-00484; decretó el embargo y retención del remanente y/o títulos libres y disponibles que quedaron a favor del demandado en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por EDGARDO YOLIANIS BLANCO, radicado bajo el No. 2008-00358, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo.

Así mismo el Despacho, mediante auto data 29 de marzo de 2023 y fijado por estado No. 053 de fecha 30 de marzo 2023, resolvió. “NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante” dentro del plenario 2008-00358.

Conforme a lo antes narrado, el artículo 132 del C.G.P., establece: “*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*”

02*



En atención a lo anterior, se evidencia que la providencia del 18 de octubre de 2022, raya con la realidad jurídica del proceso al decretar el embargo y secuestro del título judicial libre y disponible No. 416010004647506 de fecha 2021/02/11 por valor de \$ 4.432.613,40, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por EDGARDO BLANCO en contra del Municipio de Malambo, radicado bajo el No. 2008-00358

En mérito de lo expuesto, este Despacho, dejara sin efectos jurídicos la providencia del 18 de octubre de 2022

Por lo que, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD dentro del presente proceso, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS la providencia del 18 de octubre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, a efectos de que coloque a disposición de este Despacho el título judicial No. 416010004647506 de fecha 2021/02/11 por valor de \$ 4.432.613,40 dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por EDGARDO BLANCO en contra del Municipio de Malambo, radicado bajo el No. 2008-00358

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 099

Hoy, 2o de Junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

02*

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed056c9711ccc660316ed36caa1cb5cbb713816bdfcc759d4f74c3805b8a0302**

Documento generado en 20/06/2023 01:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>